

**ES COPIA FIEL**

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, **2 MAR 2000**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El Convenio suscripto entre la **Municipalidad de Andalgalá** y la **Universidad Nacional de Catamarca**; y de acuerdo a la intervención de la Secretaría de Administración.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todas y cada una de sus partes el Convenio celebrado el once de febrero del año dos mil, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA** y la **MUNICIPALIDAD DE ANDALGALÁ**, cuyo texto como ANEXO forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.-



**Agrím. JULIO LUIS SALERNO**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NAC. DE CATAMARCA

*[Signature]*  
**C.P.N. MARIA BEATRIZ MAZA de ZAFE**  
Secretaría de Administración  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ES COPIA FIEL

Resolución N°

Expediente N° 0155/2000.-

0052

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ANDALGALÁ Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

En la Ciudad de Andalgalá, Departamento del mismo nombre, Provincia de Catamarca, a los once días del mes de febrero del año dos mil, entre la Universidad Nacional de Catamarca, representada en este acto por el Señor Rector Agrimensor Julio Luis Salerno, con domicilio legal en calle Esquiú N° 612 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte y la Municipalidad de Andalgalá por otra, representada en este acto por su Intendente Don Juan José Felicia, con domicilio legal en calle Rivadavia y Pérez Zurita de la ciudad de Andalgalá, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", acuerdan celebrar el presente Convenio con el objeto de establecer recíproca colaboración para concretar distintas actividades académicas, pedagógicas, culturales, etc. en ésta Ciudad. Para ello el presente se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente Convenio abarcará todas las disciplinas científicas que se desarrollarán en "LA UNIVERSIDAD" más todas aquellas que tiendan a la formación de recursos humanos y a mejorar la calidad de vida de la comunidad Andalgalense.

**SEGUNDA:** A los fines previstos en la cláusula anterior "LA UNIVERSIDAD" aportará los recursos humanos capacitados en cada áreas de incumbencia así como los recursos auxiliares para llevar a cabo la iniciativa.

**TERCERA:** "LA MUNICIPALIDAD" por su parte, aportará todo el apoyo necesario para facilitar el traslado, alojamiento y eventualmente viáticos y/u honorarios, como así también proveer de la infraestructura y personal de apoyo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

-2

CERTIFICADO que la presente es

Fotocopia auténtica del original.

DIRECCION DE DESPACHO

2 MAR 2000

  
LUCILA GALVAN DE MOLAS  
JEFE AREA DESPACHO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ES COPIA FIEL
---------------

que pudiese requerirse para el desarrollo y el cumplimiento de los objetivos propuestos.

**CUARTA:** "LA UNIVERSIDAD" asigna la responsabilidad de la Coordinación de la actividades devenidas de este Convenio, al Delegado Universitario en esta Ciudad, dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria y "LA MUNICIPALIDAD" a la responsable de la Dirección de Cultura, Turismo y Artesanías.

**QUINTA:** Los Coordinadores serán los responsables de acordar las acciones que se concretarán para los cual deberán rubricarse Protocolos Adicionales en cada caso particular, previa autorización de sus respectivas Instituciones.

**SEXTA:** El presente Convenio regirá a partir del día de la fecha de la firma del presente y hasta el 11 de febrero del 2002, renovándose por igual período automáticamente, salvo que algunas de las partes exprese fehacientemente su voluntad en contrario con una anticipación no menor de treinta días previas a la fecha de vencimiento.

**SÉPTIMA:** Las partes podrán en cualquier momento rescindir el presente convenio unilateralmente y sin expresión de causas, mediante un preaviso de no menos de treinta días de anticipación, debiéndose finalizar aquellas tareas que se hallan iniciado en el marco del presente convenio.

**OCTAVA:** Para la vigencia plena del Convenio, "LA MUNICIPALIDAD", deberá hacerlo homologar por el Concejo Deliberante de este Municipio.

**NOVENO:** En prueba de conformidad y a iguales efectos, se firman tres ejemplares de un mismo tenor en lugar ut supra mencionados. Hay dos firmas ininteligibles.-



-3

Agrím. JULIO LUIS SALERNO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NAC. DE CATAMARCA

*[Handwritten Signature]*  
C.P.N. MARIA BEATRIZ MAZA de ZAFFE  
Secretaría de Administración  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA